

PROYECTO DE GESTIÓN REFUNDIDO DEL CONSORCIO DE RESIDUOS A3 DE LA RED DE ECOPARQUES CONSORCIADA

DOCUMENTO 1. MEMORIA DEL PROYECTO DE GESTIÓN

TOMO 1. MEMORIA DEL PROYECTO DE GESTIÓN

DOCUMENTO 2. ANTEPROYECTO DE LAS INSTALACIONES:

TOMO 1. MEMORIA ECOPARQUES FIJOS

TOMO 2 MEMORIA ECOPARQUES MÓVILES

TOMO 3. PRESUPUESTO

TOMO 4. PLIEGO DE CONDICIONES

TOMO 5. PLANOS

DOCUMENTO 3. PLAN DE GESTIÓN-EXPLOTACIÓN

TOMO 1. MODELIZACIÓN DEL SERVICIO

TOMO 2. REGLAMENTO DEL SERVICIO

TOMO 3. CAMPAÑA DE CONCIENCIACIÓN SOCIAL

DOCUMENTO 4. ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO

TOMO 1. ESTUDIO ECONÓMICO-FINANCIERO

DOCUMENTO 5. DOCUMENTO DE SÍNTESIS

TOMO 1. DOCUMENTO DE SÍNTESIS

16/01/2020



Proyecto de Gestión del Consorcio de Residuos A3
de la Red de Ecoparques Consorciada

DOCUMENTO 3. PLAN DE GESTIÓN-EXPLOTACIÓN

TOMO 2. REGLAMENTO DEL SERVICIO

Proyecto de Gestión del Consorcio de Residuos A3 de la Red de Ecoparques Consorciada

Índice

1 GENERAL	3
2 CONDICIONES DE OPERACIÓN	4
2.1 CONDICIONES GENERALES DE LA EXPLOTACIÓN.....	4
2.2 RECEPCIÓN DE LOS RESIDUOS.....	5
2.3 PROCEDIMIENTO DE DESCARGA.....	6
2.4 TRAZABILIDAD DE LOS RESIDUOS.....	7
2.5 SUMINISTROS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES.....	8
2.6 OTRAS ENTRADAS.....	8
2.7 GESTIÓN DE LOS RESIDUOS.....	8
3 CONTROL DE PROCESOS	9
4 CONTINGENCIAS	9
5 CONTROL DE ACCESOS	10
6 LIMPIEZA	11
7 PLAN DE AUTOPROTECCIÓN	11
8 MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LAS INSTALACIONES	11
9 CONTROL DE CALIDAD	13
10 INFORMACIÓN	13
11 RETRIBUCIÓN DEL SERVICIO	14
12 PERSONAL	16
13 CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES DEL ENTORNO	17
14 DIVERSOS	17

1 GENERAL

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones que se deberán cumplir en la gestión de la explotación de la Red de Ecoparques Consorciada del Plan Zonal 8, del Área de Gestión A3 del PIRCV.

La explotación de la Red de Ecoparques, incluye la prestación de servicios en todos sus aspectos: materiales, técnicos, administrativos, económicos y de todo orden, bajo su total responsabilidad y autoridad, de acuerdo con el Contrato y con las limitaciones que establece éste, respecto a las facultades del Consorcio de los Ecoparques del Plan Zonal 8, Área de Gestión A3.

El Concesionario está obligado a la correcta y adecuada prestación de los servicios con completa sujeción a lo que especifica este Reglamento, el cual tendrá que acatar en todos sus términos.

El concesionario será el responsable a todos los efectos del servicio, así como de realizar, en general, todas las operaciones que sean necesarias a fin de cumplir con la finalidad de la instalación y de su mantenimiento en condiciones funcionales, técnicas, operativas y de durabilidad.

El Concesionario no podrá, en ningún caso, ceder a terceros el contrato, ni parte de los derechos y obligaciones que se deriven de él, sin el previo consentimiento formal del Consorcio.

El Concesionario deberá cumplir fielmente lo dispuesto en la legislación y la reglamentación vigente dictada por los organismos competentes, tanto europeos, estatales o autonómicos así como locales en lo que se refiere a residuos y sistemas de tratamiento de los mismos; y en general sobre cualquier tema ambiental o de otro tipo que sea de aplicación.

Son documentos del contrato de la concesión:

El documento de formalización del encargo/encomienda de la prestación del servicio.

El Reglamento de explotación.

El Proyecto de Gestión presentado.

Los documentos relacionados se interpretarán, en el supuesto de existir cualquier contradicción en sus términos, teniendo en cuenta el orden de prelación por el que se enumeran en el presente párrafo, de modo que cada uno de ellos tendrá preferencia respecto a los que le siguen en orden. Por tanto, serán de aplicación todas las determinaciones contenidas en ellos, mientras no estén en contradicción con las expresadas en cualquier otro documento precedente en la jerarquía establecida.

Proyecto de Gestión del Consorcio de Residuos A3

de la Red de Ecoparques Consorciada

Por lo que se refiere a cuestiones de orden técnico, en ausencia de criterio de aplicación, vacío de prescripción técnica o situación anómala no prevista en el Reglamento de explotación, se recorrerá por este orden para establecer la fuente normativa subsidiaria.

La normativa técnica vigente, por lo que se refiere a la gestión de residuos.

Las técnicas, usos y costumbres de la ingeniería civil y de la construcción y el estado de las reglas del arte.

La interpretación final del presente Reglamento de Explotación, en caso de duda o conflicto, corresponde al Consorcio.

El presente Reglamento de Explotación podrá ser revisado por el Consorcio en función y de acuerdo con las características del proyecto ejecutado y los resultados de las pruebas de rendimiento. También podrá ser revisado por el Consorcio como consecuencia de la práctica diaria suficientemente consolidada, de los incidentes registrados y a solicitud del Concesionario.

2 CONDICIONES DE OPERACIÓN.

2.1 CONDICIONES GENERALES DE LA EXPLOTACIÓN

El Concesionario deberá mantener el funcionamiento normal de las Instalaciones y conseguir los objetivos fijados en el Proyecto de Gestión a cuyos efectos deberá contratar el personal adecuado y nombrar un Jefe de Ecoparques.

El Jefe de Ecoparques será la persona física representante del Concesionario y bajo la responsabilidad y dirección de la cual, se prestará el servicio concesionario y será responsable, por tanto de la explotación y de todas las actividades derivadas. El Jefe de Ecoparques será el interlocutor directo del Consorcio para todas las cuestiones relativas a la prestación del servicio, la operación y la explotación.

Como objetivos prioritarios de la operación, el Concesionario procurará:

- Generar el mínimo impacto ambiental posible, aplicando en cada momento las mejores técnicas y operativas disponibles.
- Prestación el servicio con la mayor facilidad para los usuarios.

2.2 RECEPCIÓN DE LOS RESIDUOS.

Las condiciones técnicas de recepción de residuos amparados por el Consorcio, serán las indicadas en el correspondiente apartado del Proyecto de Gestión.

No se admitirán mayores cantidades de residuos que la capacidad efectiva de las instalaciones.

Previo a la entrada de los objetos/residuos, el encargado realizará de manera aleatoria las siguientes inspecciones:

- Comprobar si el objeto o material es susceptible de Reutilización
- Comprobar si el residuo es susceptible de Preparación para Reutilización
- Comprobar que no están mezclados con otros.
- Comprobar si se puede o no realizar una mejor separación de los mismos y si se puede realizarla junto con el usuario.
- Comprobar que no están mezclados con residuos peligrosos.
- Comprobar que los residuos son efectivamente los residuos declarados.

El resultado de dichas inspecciones condicionará el flujo de dichos residuos e incluso la admisión o no de los mismos y en su caso, la puesta en funcionamiento obligatoria de los **protocolos de actuación** establecidos para los siguientes casos:

- Recepción de objetos/materiales, susceptibles de reutilización (R). Se introducirán los datos en el flujo de información adecuado dentro del Sistema informático para que quede constancia por escrito por parte del usuario, de la entrega del material como objeto. Se establecerán protocolos de funcionamiento.
- Recepción de residuos susceptibles de Preparación para Reutilización (PxR). Se establecerán protocolos de funcionamiento.
- En caso de que se presente cualquier residuo que el operador identifique como no admisible. Se facilitará al usuario toda la información necesaria para gestionar el residuo adecuadamente siguiendo el protocolo establecido.
- En caso de que se presente cualquier residuo que sea imposible identificar o que se sospeche pueda poner en peligro la seguridad de las personas o del medio ambiente Se aplicarán los protocolos establecidos y se pondrá en conocimiento del consorcio y/o de la autoridad competente.

Se realizará seguimiento y control a todo aquel particular que vierta con frecuencia y en cantidades destacables algún residuo, al existir la posibilidad de tener origen industrial. En dicho caso se tomarán las medidas oportunas.

Las operaciones de descarga en las instalaciones del concesionario se realizarán con el máximo cuidado para no derramar residuos fuera del lugar indicado para la descarga.

Se considerará operación incorrecta toda aquella que una vez finalizada dé como resultado derrames o suciedad en lugares en los que no está permitida la concurrencia de estas circunstancias.

El causante está obligado a reparar inmediatamente la falta. La repetición injustificada de estas actuaciones puede dar lugar a la aplicación del derecho de admisión, y en caso de tratarse del Concesionario a la aplicación de las sanciones pertinentes y adopción de medidas correctoras a su costa.

2.3 PROCEDIMIENTO DE DESCARGA

Los usuarios deberán transportar los residuos previamente seleccionados, en las cantidades y condiciones establecidas en el Plan de Explotación del Ecoparque.

En primer lugar el usuario será identificado como residente en el Área de Gestión consultando la base de datos anagráfica.

Esta identificación se realizará mediante la implantación en toda la red de la “Cuenta Ambiental” lo que permitirá además, aplicar incentivos al reciclaje en toda la red de Ecoparques del Área de Gestión.

Una vez identificado, el usuario puede pesar la fracción de residuos/objetos en la báscula informatizada y depositarla en el contenedor/espacio correspondiente con ayuda del encargado si así lo necesita en el caso de los Ecoparques fijos, asignándose a su cuenta los puntos que correspondan según el tipo de residuo y el peso del mismo.

Cualquier manipulación que el usuario o el encargado deba llevar a cabo, se realizará teniendo en cuenta cuantas protecciones individuales y colectivas sean necesarias, especialmente en lo que respecta a la manipulación de los residuos peligrosos.

En el Ecoparque fijo, además, se tendrá a disposición de los usuarios, como mínimo, la siguiente información:

- Horario de las instalaciones.
- Residuos admisibles y no admisibles.
- Información sobre el Proyecto de R y PxR
- Cantidades máximas admisibles para cada tipo de residuo.
- Recomendaciones para el depósito de los residuos.
- Destino final de los residuos.
- Funciones del encargado del Ecoparque.

El Concesionario podrá establecer variaciones en la operativa de descarga de los residuos siempre bajo autorización expresa y formal del Consorcio.

2.4 TRAZABILIDAD DE LOS RESIDUOS

El Servicio de Ecoparques deberá estar completamente informatizado y dotado de sistemas de identificación y pesaje para la obtención de datos estadísticos y/o aplicación de incentivos al ciudadano.

- Adquiriendo datos que, una vez procesados estadísticamente, permiten conocer los hábitos de los ciudadanos, la producción total de residuos y qué porcentaje de éstos se deposita en centros de recogida selectiva.
- Implementando el servicio “cuenta ambiental”, para aplicar incentivos mediante puntos de fidelidad para cada usuario.

Se llevarán los siguientes registros, con el objeto de llevar un correcto control de la gestión del mismo:

- Registros de entrada de objetos, materiales y residuos a los espacios de Reutilización y preparación para la reutilización que recogerá, entre otros datos, la voluntad del usuario de su entrega para reutilización.
- Registros de salida de objetos, materiales y residuos a los espacios de Reutilización y preparación para la reutilización que recogerá entre otros datos, la fecha, tipo de residuo/objeto retirado, cantidad e identificación, destino.
- Registro de entrada de residuos, donde diariamente se recogerá los datos de naturaleza y cantidad de los residuos depositados, número de usuarios, así como cualquier incidencia y observación que se produzca.
- Registro de salida de residuos, que recogerá la fecha, tipo de residuo retirado, cantidad e identificación, transportista y gestor al que se remite el residuo.
- Registro de tratamiento aplicado en cada flujo de salida para seguimiento del cumplimiento de los porcentajes de reciclado previstos en el presente Proyecto de Gestión.
- Copia de cuantos documentos requiera la legislación vigente en materia de residuos.
- Partes de mantenimiento de la maquinaria e instalaciones.
- Libro de reclamaciones.
- Registro de visitas diarias, donde se registrarán las visitas que, debidamente autorizadas por el Consorcio, se realicen a las instalaciones.

Con los datos de entradas y salidas se realizará un control estadístico del funcionamiento de cada uno de los Ecoparques. Todas estas informaciones se recogerán en informes mensuales que se presentarán al Consorcio.

2.5 SUMINISTROS NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES

Serán a cargo del Concesionario todos los suministros de productos fungibles necesarios para el mantenimiento del Servicio en perfecto estado y funcionamiento.

2.6 OTRAS ENTRADAS

En principio no están permitidas las entradas de residuos procedentes de otros planes zonales, industriales o de naturaleza distinta a la prevista en el Proyecto. No se admitirá ninguna entrada no prevista en el Proyecto de Gestión sin conocimiento previo y autorización expresa y formal del Consorcio.

2.7 GESTIÓN DE LOS RESIDUOS

De acuerdo a los principios que rigen el presente Proyecto y la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, en la que se formula una nueva jerarquía de residuos que explicita el orden de prioridad en las actuaciones en la política de residuos, los residuos tendrán, no solo una gestión adecuada a la legislación vigente, sino que se exigirá la aplicación de las mejores técnicas disponibles para conseguir el mejor resultado ambiental global de acuerdo a dicha jerarquía de residuos, por el siguiente orden de prioridad:

- La prevención
- La reutilización
- El reciclaje
- Otro tipo de valorización
- La eliminación

Además se aplicará el Principio de proximidad y se buscará el tratamiento de los residuos recogidos en las instalaciones adecuadas más próximas al lugar de su producción y dentro del Plan Zonal, evitando movimientos innecesarios, de acuerdo con la normativa básica nacional en la materia.

Por tanto, de manera sistemática, los objetos y residuos recogidos en la Red de Eco parques Consorciada del A3, serán seleccionados para reutilización o preparación para reutilización y los residuos de poda, enseres y voluminosos pretratados en las propias instalaciones, siguiendo los criterios y procedimientos definidos en los anteproyectos y en el resto de documentos que forman el proyecto de gestión, con la finalidad de aumentar al máximo su reciclabilidad y reducir los costes de transporte y el tratamiento final.

Este pretratamiento se centrará principalmente en las actuaciones que serán de aplicación de acuerdo a los siguientes términos:

Prevención: implementación en toda la Red del proyecto de **Reutilización y Preparación para la reutilización** atendiendo a todo lo definido en los diversos documentos que forman parte del Proyecto de Gestión

Preparación para el Reciclado: Trabajo meticuloso de separación por materiales entregados en el Eco parque, donde juegan un papel fundamental, no solo los ciudadanos, sino también los operadores debidamente formados que acompañan al ciudadano en el depósito de los materiales en los contenedores y en el trabajo previo de revisión de dichos materiales, sobre todos los enseres, que puedan separarse en fracciones diferenciadas de materiales, para maximizar el aprovechamiento de estos como recurso en el posterior proceso de tratamiento. Trituración y reducción de volumen de los residuos de Poda

Por otra parte, en la medida de lo previsto en la Ley 9/2017 de contratos del sector público y norma que la desarrolle o sustituya, se procurará, previo análisis técnico y jurídico, que algunas de las fracciones recogidas en los Eco parques sean gestionadas por entidades de economía social debidamente autorizadas y regladas.

Se formalizarán convenios con los principales Sistemas Colectivos de Responsabilidad Ampliada del Productor (SCRAP) para dar cumplimiento con la normativa específica de estos flujos de residuos y a las obligaciones a las que están sometidos los productores en relación con los residuos que generan; trazabilidad, financiación de su gestión y el cumplimiento de objetivos, entre otras.

A todos los efectos, desde el momento en que los usuarios depositan sus residuos en los Eco parques, el Concesionario adquiere la titularidad de los mismos, por lo que deberá cumplir cuantas disposiciones sean de aplicación.

El Concesionario deberá conservar toda la documentación que acredite la correcta gestión de los residuos de acuerdo a lo previsto en este reglamento y en el resto de documentación que forma parte del Proyecto de gestión y aportarla siempre que lo requiera el Consorcio o las autoridades competentes, con la máxima diligencia.

3 CONTROL DE PROCESOS

El Concesionario controlará los diversos procesos del tratamiento de residuos, de acuerdo con el Proyecto de Gestión – Modelización del Servicio.

A tal efecto dispondrá de toda la información disponible a disposición del Consorcio.

4 CONTINGENCIAS

El concesionario establecerá un Plan de contingencias, que establecerá el protocolo de actuaciones a realizar frente a las posibles situaciones anómalas o atípicas que pueden producirse en la prestación del servicio. El Plan se revisará obligatoriamente una vez

concluida la puesta en operación de las Instalaciones y cuantas veces sea conveniente a juicio de cualquiera de las partes, y en todo caso deberá contar con la aprobación del Consorcio.

Siempre que se produzca una paralización parcial de las Instalaciones por mantenimiento programado, averías o cualquier otra causa, el Concesionario deberá aplicar las medidas indicadas en el Plan de contingencias, con objeto de disminuir las desviaciones producidas sobre el régimen normal de trabajo, y/o prevenir cualquier otro tipo de perjuicios.

Cuando la paralización sea debida a negligencia o dure más del tiempo imprescindible por causa imputable al Concesionario, se aplicarán las sanciones correspondientes.

5 CONTROL DE ACCESOS

Los Eco parques son instalaciones abiertas al público en las que, gracias al sistema informático, quedarán registrados los datos del usuario, hora de utilización del servicio, tipo de residuo depositado y peso.

El control de accesos a las Instalación es responsabilidad del Concesionario, que preverá de los medios necesarios sin perjuicio de los sistemas de control que el Consorcio establezca.

Cualquier persona ajena que acceda a las Instalaciones estará obligada a seguir las indicaciones facilitadas por los responsables de las mismas.

El ingreso a las instalaciones fijas con vehículos no necesarios para el objeto del acceso será autorizado puntualmente por los responsables de las instalaciones.

Respecto a la circulación con vehículos, por orden de prelación, rige:

Las indicaciones de los responsables de las instalaciones.

Las disposiciones de seguridad e higiene en el trabajo.

La ley de seguridad vial.

El responsable de las Instalaciones dispondrá y mantendrá la señalización adecuada para la organización del tránsito y aparcamiento de vehículos en el interior de la misma. La señalización se ajustará a las disposiciones y modelos previstos por el código de circulación vigente.

Durante la permanencia en las instalaciones, no se podrán realizar acciones distintas a las previstas en el acceso para las que se autorizó el acceso a las personas como a los vehículos. En particular no se permite la limpieza, guarda, lavado o mantenimiento de vehículos ajenos a la instalación.

6 LIMPIEZA

El Concesionario deberá mantener las Instalaciones en condiciones sanitarias y de limpieza. Se consideran objeto de limpieza el conjunto de instalaciones, el recinto y su perímetro, así

como las superficies y vías de acceso exteriores que se vean afectadas por su actividad, sin perjuicio de que se puedan exigir responsabilidades a los usuarios de las mismas cuando la sociedad sea imputable a la falta de diligencia o dolo de éstos.

También diariamente se procederá a la limpieza de los materiales que hayan podido dispersarse fuera de las zonas de recepción o almacenamiento. Se pondrá especial cuidado en la limpieza de las superficies del perímetro exterior de la instalación.

Irà a cargo del Concesionario la desratización, desinsectación y desinfección de los Ecoparques fijos, que se efectuará de forma sistemática y conforme a un plan anual que contará con la aprobación del Jefe de Ecoparques.

7 PLAN DE AUTOPROTECCIÓN

Con independencia de los sistemas físicos de detección y extinción de incendios previstos en el proyecto y efectivamente ejecutados, el Concesionario elaborará un Plan de autoprotección, que desarrollará el análisis de riesgos, el protocolo de medidas e instrucciones de prevención, así como el procedimiento de actuación en caso de incendio.

Además, el Concesionario mantendrá una actividad de formación y entrenamiento continuada entre su personal para que éste pueda actuar, en caso de incendio, como equipo de primera intervención.

En todo caso el Concesionario rechazará la recepción de cualquier material que se presente en estado de ignición o que por su naturaleza, procedencia, o por cualquier otro motivo pueda entrañar un riesgo apreciable de producción o generación de fuego.

8 MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LAS INSTALACIONES

El Concesionario mantendrá en perfecto estado de aspecto, conservación, funcionalidad y rendimiento todos los Equipos móviles y fijos, así como los elementos de la urbanización, obra civil e instalaciones que forman parte de la Red de Ecoparques Consorciada.

El Concesionario está obligado a realizar un Programa de Mantenimiento Preventivo, que vendrá a completar, desarrollar y ampliar el redactado conjuntamente con el proyecto y que deberá ser aprobado por el Consorcio.

El Programa de mantenimiento preventivo afectará a:

En el caso de Ecoparques fijos:

1. Urbanización exterior
2. Urbanización interior, viales y pavimentos, alumbrados, etc.
3. Naves y edificaciones
4. Equipamiento e instalaciones fijas

5. Equipamiento y maquinaria móvil
6. Jardinería exterior e interior
7. Valla de cierre exteriores

En el caso de Equipos móviles:

1. Eco parque móvil
2. Contenedores internos, espacios equipados y accesorios
3. Equipamiento eléctrico e informatización
4. Equipo móvil de trituración

El Concesionario deberá realizar, en los mismos términos y condiciones del párrafo anterior, un *Plan de reposición de equipos*, así como un plan de controles de los elementos críticos de los equipos de la instalación.

Además de las operaciones e inspecciones descritas en los documentos anteriores, será obligación del Concesionario realizar todas aquellas operaciones e inspecciones adicionales que considere puntualmente necesarias el Consorcio, para un normal funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones.

El concesionario habrá de realizar por sí mismo o mediante contratación a empresas especializadas externas, a su cargo, los servicios de mantenimiento para los diversos elementos, equipos e instalaciones.

El Concesionario adquirirá todos los materiales y suministros necesarios para el mantenimiento preventivo y correctivo, reposición, conservación y explotación adecuados, reparando, substituyendo o reconstruyendo todos los elementos deteriorados de las Instalaciones.

El Concesionario repondrá todos los elementos incluidos en el inventario que se consuman, deterioren o desaparezcan, manteniéndolos al día.

El Concesionario está obligado a disponer -en almacén propio o mediante sistema de suministro garantizado de respuesta rápida- el stock mínimo de seguridad de materiales, piezas, aparatos y recambios para su funcionamiento normal y para las reparaciones de rutina. En cualquier caso el adjudicatario deberá prever la reposición de piezas críticas que puedan alterar el buen funcionamiento y capacidad de la instalación.

El Concesionario reparará a su cargo, todos los desperfectos y averías que se produzcan en las instalaciones, incluso en aquellas que estén temporalmente inactivas.

Todos los elementos que se detecten en mal estado en las operaciones, inspecciones y comprobaciones descritas o en el funcionamiento normal de explotación, serán substituidos inmediatamente por el Concesionario.

El Concesionario confeccionará para cada elemento funcionalmente independiente (en funcionamiento o reserva), una ficha de control de las operaciones de mantenimiento, de las averías y anomalías surgidas. En la citada ficha figurará: fechas de las operaciones de

control y/o mantenimiento preventivo, fecha de las averías, fecha de las reparaciones, descripción y causa que las han motivado y posibles mejoras introducidas o propuestas para evitarlas en el futuro. Todas estas fichas figurarán en el archivo de las instalaciones, el cual deberá estar correctamente informatizado.

9 CONTROL DE CALIDAD

El Concesionario estará obligado a realizar, los controles de las diversas corrientes de entrada y salida, así como de los distintos procesos de la actividad incluyendo los movimientos de traslados de los Eco parques móviles.

El Concesionario registrará y analizará los parámetros de control que definen el funcionamiento de los procesos, aplicando los cambios pertinentes en busca de la mejora continua. Se dará conocimiento al Consorcio mediante los informes complementarios que procedan.

10 INFORMACIÓN

Anualmente, antes del 1 de marzo de cada año, se cumplimentará una memoria anual, con el resumen de las actividades realizadas en el año anterior, que será presentada ante la dirección general competente en materia de residuos. Previamente deberá ser presentada al Consorcio con antelación suficiente para su visto bueno.

Con independencia de la documentación técnica o administrativa que pueda establecerse por parte del Concesionario, será obligatorio el registro de los siguientes datos de la explotación:

- **Registros de entrada de objetos, materiales y residuos** a los espacios de Reutilización y preparación para la reutilización que recogerá, entre otros datos, la voluntad del usuario de su entrega para reutilización.
- **Registros de salida de objetos, materiales y residuos** a los espacios de Reutilización y preparación para la reutilización que recogerá entre otros datos, la fecha, tipo de residuo/objeto retirado, cantidad e identificación, destino.
- **Registro de entrada de residuos**, donde diariamente se recogerá los datos de naturaleza y cantidad de los residuos depositados, número de usuarios, así como cualquier incidencia y observación que se produzca.
- **Registro de salida de residuos**, que recogerá la fecha, tipo de residuo retirado, cantidad e identificación, transportista y gestor al que se remite el residuo.
- **Registro de tratamiento aplicado en cada flujo de salida** para seguimiento del cumplimiento de los porcentajes de reciclado previstos en el presente Proyecto de Gestión.

- Copia de cuantos documentos requiera la legislación vigente en materia de residuos.
- Partes de mantenimiento de la maquinaria e instalaciones.
- Libro de reclamaciones.
- Registro de visitas diarias, donde se registrarán las visitas que, debidamente autorizadas por el Consorcio, se realicen a las instalaciones.

Con los **datos de entradas y salidas** se realizará un control estadístico del funcionamiento de cada uno de los Ecoparques. Todas estas informaciones se recogerán en informes mensuales que se presentarán al Consorcio.

El Concesionario remitirá al Consorcio información sistemática sobre el funcionamiento de las Instalaciones, con la periodicidad y sobre los aspectos que ésta determine, así como cuanta información adicional solicite puntualmente.

El Concesionario comunicará inmediatamente al Consorcio, mediante el Jefe de Ecoparques, cualquier incidencia que afecte a las mismas y/o sus procesos, a la seguridad de las personas, la salud laboral o las condiciones medioambientales del entorno, o bien pueda alterar la capacidad de tratamiento de las instalaciones, aunque ya se estén poniendo los medios adecuados para su resolución.

11 RETRIBUCIÓN DEL SERVICIO.

El abono de los servicios se hará según se indica a continuación y de acuerdo con los diferentes precios unitarios que hayan resultado del encargo/encomienda.

Durante la prestación normal del servicio, el modus operandi será el siguiente:

El Concesionario presentará ante el Consorcio, con la antelación suficiente para su aprobación y la realización de las previsiones presupuestarias correspondientes, el programa de explotación y presupuesto anual de explotación del servicio concedido para el ejercicio siguiente, tomando como base la previsión de toneladas de residuos a tratar durante el ejercicio de referencia, los precios unitarios contratados y las demás condiciones del contrato.

A partir de este programa y una vez aprobado, el pago del servicio al concesionario se realizará:

Por lo que se refiere a los cánones de explotación, el Concesionario remitirá mensualmente al Consorcio las certificaciones a modo de facturación, con la siguiente información:

- Certificación, donde se indicará el desglose total de Entradas y Salidas por tipología de residuos, debidamente firmada por la jefatura de la Red de Ecoparques.
- Informe mensual generado por la base de datos, tanto de entradas como de salidas, donde se tendrá que incluir procedencia, número de albarán, fecha y hora, tipología de residuo, transportista y tara.

Por lo que se refiere a los cánones de retorno de la inversión, se remitirán mensualmente las facturas correspondientes por periodos vencidos.

A la finalización de cada ejercicio se procederá a la liquidación anual de los servicios efectivamente prestados a fin de regularizar los pagos realizados con la aplicación de las fórmulas de retribución para la gestión del servicio previstas en el contrato, teniendo en cuenta las cantidades realmente gestionadas.

Serán a cargo del Concesionario el coste de energía eléctrica, agua potable, telefonía, combustibles, transporte y canon de tratamiento de todos los residuos recogidos y generados, evacuación y canon de tratamiento de aguas residuales y de proceso, si fuera el caso, y los servicios y productos que sean necesarios para el funcionamiento del Servicio y la comercialización o colocación en el mercado de productos y subproductos.

Serán también a cargo del Concesionario los gastos que se originen por montaje, desmontaje y retirada de cualquier clase de instalaciones, los de protección de materiales, seguridad tanto de personas como de equipos e instalaciones y los derivados de daños por incendio y los ocasionados para la corrección de las deficiencias que se pongan de manifiesto en las inspecciones, ensayos y pruebas sobre el funcionamiento de la instalación y el estado de sus elementos.

Y, en general, todo aquello que sea necesario para el cumplimiento de lo establecido en el contrato.

En el supuesto que alguna mejora propuesta implique un mayor coste de explotación, el Concesionario propondrá las modificaciones de los cánones de explotación y de retorno de la inversión, reservándose el CONSORCIO la decisión final al respecto, pudiendo proceder o no a su aceptación.

Por su parte, el CONSORCIO podrá proponer al Concesionario mejoras o ampliaciones para beneficio de los rendimientos cuantitativos y cualitativos del Servicio, de la economía de mantenimiento, de las condiciones medioambientales, etc. Cuando mediante estas actuaciones se consiga un aumento o una reducción en los costes de mantenimiento o explotación, éstos serán estudiados y su importe se aplicará elevando o reduciendo, respectivamente, el correspondiente canon de tratamiento.

12 PERSONAL

El Concesionario habrá de garantizar y aportar, para un correcto funcionamiento de las Instalaciones, personal con formación y capacidad suficiente para llevarlo a cabo.

En el plazo de un mes a partir del inicio de los trabajos de explotación, el Concesionario presentará al Consorcio, para su conocimiento:

- El organigrama del personal de las Plantas con asignación de tareas.

- Una relación nominal de todo el personal de explotación con indicación de categoría, turno y servicio encomendados.
- El plan de formación del personal para el primer año de funcionamiento.

Cualquier modificación posterior será puesta en conocimiento del Consorcio

Como Jefe de Ecoparques y para toda relación con el Consorcio relativa a la explotación, el Concesionario tendrá que contratar un titulado de grado medio o superior, con formación adecuada y experiencia contrastada.

Corresponde al Concesionario la selección y designación del Jefe de Ecoparques y deberá informar al Consorcio sobre la persona elegida.

La relación del personal que figura en la oferta, tendrá efectos contractuales. El Concesionario no podrá pretextar la falta del mismo para suspender, retardar o reducir los servicios objeto del contrato y habrá de disponer de todo el personal necesario para el desarrollo sin ningún tipo de repercusión en los costes.

El personal no cualificado será preferentemente del municipio y/o comarca donde estén ubicadas las Instalaciones. Asimismo, el Concesionario deberá considerar la posibilidad de contratar para tareas específicas, identificándolas, a personal con discapacidades.

Todo el personal contratado por el Concesionario habrá de percibir, como mínimo, los haberes o jornales fijados en los correspondientes convenios colectivos. El Concesionario estará en todo momento al corriente de los pagos de las cuotas de la Seguridad Social y del resto de cargas sociales establecidas por la normativa vigente.

El Concesionario confeccionará y actualizará los procedimientos de trabajo de cada una de las tareas que se realicen en las Instalaciones, y será responsable de la formación del personal.

Las condiciones del ambiente de trabajo, el vestuario, los equipos personales, herramientas, métodos, procedimientos y protocolos de operación habrán de validarse de acuerdo con criterios de seguridad en el trabajo y salud laboral, según la normativa laboral vigente.

El Concesionario y demás personal, debe observar y cumplir la legislación en materia de Seguridad e Higiene laboral. Antes de comenzar los trabajos deberá contar con los preceptivos planes de Seguridad (tanto en construcción como en explotación) particularizados y adaptados a cada trabajo, así como actualizados acordemente con el estado del conocimiento y de la tecnología. Deberá nombrar el personal competente en materia de seguridad y comunicarlo al Consorcio, antes de comenzar los trabajos.

El personal autorizado del Consorcio podrá ordenar actuaciones conducentes a mejorar la prevención de riesgos laborales si observara situaciones o conductas inadecuadas con esta legislación.

El personal al servicio de la explotación deberá ser contratado y quedará adscrito al régimen laboral del Concesionario, quedando su relación laboral extinguida al final de la misma. En cualquier caso, el Concesionario asumirá el coste de la extinción de todos y cada uno de los

Proyecto de Gestión del Consorcio de Residuos A3 de la Red de Ecoparques Consorciada

contratos formalizados con el personal asignado a la explotación, tengan o no carácter laboral.

13 CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES DEL ENTORNO

El Concesionario deberá garantizar unas condiciones medioambientales, higiénicas y estéticas adecuadas de las Instalaciones.

Además, el Concesionario deberá realizar todas las acciones que disminuyan los riesgos de impacto ambiental en el entorno próximo o lejano de las instalaciones, así como desarrollar procesos de mejora continua de la explotación que vayan en el mismo sentido.

14 DIVERSOS

Debido a que en estas instalaciones se realizan operaciones de gestión de residuos peligrosos, quedan sujetas a la previa formalización de un seguro de responsabilidad civil, que garantice la cobertura de responsabilidades derivadas de los posibles daños causados a terceras personas, a sus cosas o el medio ambiente en la cuantía que se determine en la correspondiente autorización.

El seguro de responsabilidad civil estará suscrito por la concesionaria. Por tanto, será obligación del Concesionario asumir la responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse derivados del funcionamiento de las instalaciones, de su forma de explotación y/o accidentes, contratando al efecto pólizas de seguro con cobertura suficiente para cuantos daños pudieran ocasionarse a las personas, a las cosas y al medio ambiente.

El Concesionario deberá estar al corriente de pago del I.A.E. y de las tasas y tributos propias de la instalación.

Asimismo, las operaciones de gestión de residuos que se realicen en los ECOPARQUES deberán estar autorizadas por la Consellería competente en medio ambiente, conforme a la normativa de residuos, por tanto, el concesionario deberá poseer la autorización pertinente.

El Reglamento de explotación es de obligado cumplimiento. El Concesionario y el Consorcio están obligados a:

- Cumplirlo y hacerlo cumplir.
- Formar a todos sus empleados y asociados es especial de sus eventuales revisiones.
- Facilitar copias en soporte informático o papel a quien lo solicite, y en particular, a los usuarios de las instalaciones.
- Difundirlo entre los Ayuntamientos Consorciados.